

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS Y DE CARACTER SINGULAR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE INTERÉS PARA EL CONJUNTO DE LA CIUDAD

Curso 2024-2025

1. Objeto

Facilitar la realización de actividades de los centros educativos de la ciudad que sean extraordinarias y/o de interés para el conjunto de la ciudad, que se lleven a cabo dentro del curso escolar 2024-2025.

Estas actuaciones tienen por finalidad contribuir al desarrollo educativo de la ciudad.

Los proyectos y las actuaciones objeto de subvención son todas las que contribuyan al desarrollo educativo territorial y de las personas que viven en Girona. Con carácter singular y extraordinario, las correspondientes a los siguientes eventos:

- Eventos y actos de celebración relacionados con aniversarios de centros educativos de la ciudad.
- Eventos y actos extraordinarios dirigidos al conjunto de centros educativos de la ciudad
- Eventos y actos educativos extraordinarios y puntuales que generen un impacto sobre el conjunto de la ciudad

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la Ciudad de Girona se aprobaron inicialmente por el Pleno de 13 de marzo de 2023 y sometidas a información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 59, edicto número 2116, de 24 de marzo de 2023, al no haberse presentado ninguna alegación durante este período de exposición, se consideran aprobadas definitivamente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96, edicto número 3983, de 18 de mayo de 2023

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil i primaria, de secundaria y de educación especial, sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria.

5. Plazo de ejecución

El Plazo para la ejecución del objeto subvencionado será el curso escolar 2024-2025.

6. Dotación económica

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 32000 48002 Equitat i Igualtat d'Oportunitats Educatives del presupuesto municipal de 2025.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Se establece para cada centro beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 1.500 €.

La dotación para cada solicitud se establecerá en función de las solicitudes recibidas y del crédito existente, y del resultado de la valoración de los criterios de ponderación.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será a cargo del/la concejal/a delegado/a de Educación.

La resolución corresponde a la Junta de Govern Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm 2024015912 de 14 de junio de 2024

8. Solicitudes y plazos de presentación.

Los centros educativos interesados tendrán que presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se pueden consultar en la web del Ayuntamiento de Girona <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>

Se podrán presentar solicitudes des del día siguiente de la publicació de la convocatòria en el BOP y hasta el 30 de mayo de 2025

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

9. Documentación que deberá presentar

- Solicitud de subvención
- Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 - o justificación y objetivos
 - o descripción detallada
 - o plan de actuación y calendario
 - o presupuesto desglosado de ingresos y gastos

En el caso que se requiera documentación y esta no sea aportada o corregida dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida la solicitud.

10. Fase de pre-evaluación

10.1 Comprobación de documentos y requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- a. El cumplimiento de los requisitos, de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b. La presentación de toda la documentación requerida

10.2 Requerimiento de enmienda o rectificación de documento

Una vez hecha esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de rectificación o de enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con la indicación que si no se responde al requerimiento se entenderán que desiste a la solicitud.

10.3 Notificación de requerimiento de enmienda o rectificación de documentación

La resolución de requerimiento se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en el web: <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>.

Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4 Plazo para presentación de enmiendas y rectificaciones requeridas

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

10.5 Cierre de expediente por desistimiento

Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado

correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes la hará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión evaluadora presidida por el/la Concejal/a de Educación, o la persona en quien delegue, un/a técnico/a del Servicio Municipal de Educación que actuará com a secretario/a i 3 vocals (un/a representante de la Universidad de Girona miembro del CEM, dos técnicos/as de educación y la jefa del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento).

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de la alcaldía antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras de esta subvención y en esta convocatoria y emitirá una acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o/y denegación mediante una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida para someterla a la aprobación de la Junta de Govern Local.

La comisión evaluadora hará una propuesta de resolución que tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- Contenido y calidad del proyecto, hasta 50 puntos
 - o Estructura, presentar una redacción cuidadosa del proyecto, siguiendo una estructura ordenada: 20 puntos
 - No, el proyecto no presenta una redacción cuidadosa ni sigue ninguna estructura: 0 puntos
 - Sí el proyecto presenta una redacción, siguiendo una estructura: 20 puntos
 - o Participación de la comunidad educativa y/u otros agentes del territorio en el diseño, puesta en marcha y evaluación del proyecto: 30 puntos
 - No: 0 puntos
 - Sí, el proyecto potencia la implicación de la comunidad educativa y/o de otros agentes del territorio de manera generalizada, sin especificar como en el diseño, puesta en marcha y evaluación del proyecto: 15 puntos
 - Sí, el proyecto potencia la implicación de la comunidad educativa y/o de otros agentes del territorio de manera generalizada, sin especificar como en el diseño, puesta en marcha y evaluación del proyecto y a la vez concreta su participación: 30 puntos

- Centros educativos en situación de Centro de Máxima Complejidad, 20 puntos
 - o No, el centro educativo no es un Centro de Máxima Complejidad según datos del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña: 0 puntos
 - o Sí, el centro es un Centro de Máxima Complejidad según datos del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña: 20 puntos
- Identificación del proyecto con los principios de la Carta de Ciudades Educadoras www.edcities.org/ca/carta-de-ciutats-educadores , hasta a 20 puntos
 - o No, el centro no presenta un proyecto con los principios de la Carta de Ciudades Educadoras
 - o Sí, el centro presenta un proyecto con los principios de la Carta de Ciudades Educadoras
- Desarrollo como actividad conjunta de forma coordinada y/o apoyo económico de otras entidades y/o instituciones, hasta a 10 puntos
 - o No: 0 puntos
 - o Sí, el proyecto presenta diversificación de la financiación y se desarrolla de manera coordinada con otras entidades y/o instituciones: 5 puntos
 - o Sí, el proyecto presenta el detalle de la diversificación de financiación por parte de los otros agentes participantes, donde se concretan los importes y la coordinación con otras entidades y/o instituciones: 10 puntos

Se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación mínima requerida (50 puntos en total de 100) y hasta agotar la dotación presupuestaria prevista.

El importe de resolución se ajustará en función del número total de solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, la ponderación obtenida según los criterios de valoración y la dotación económica existente para la convocatoria.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en el web <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>, procediendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de las subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el mínimo de un mes no se manifiesta el contrario esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijada para su aplicación.

14. Justificación de la subvención recibida

El centro tiene que justificar el uso de los fondos recibidos mediante la presentación de una justificación económica, de acuerdo con las bases reguladoras y de acuerdo con las condiciones de esta convocatoria, y contendrá:

- Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previsto en la *base 19. Difusión y publicidad* en la web del beneficiario, en carteles, plafones informativos o folletos, ya sea haciendo mención del apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en el proyecto subvencionado, ya sea con la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Girona

Esta documentación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. El plazo para justificar la subvención recibida finalizará el 30 de setiembre de 2025.

15. Pago

El pago de la subvención se hará efectivo, previo informe del Servicio Municipal de Educación, una vez valoradas las justificaciones correspondientes.

16. Regulación Jurídica

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, las bases de ejecución del presupuesto Municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.